

**ACTA N° 762:** En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día siete (07) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2.017), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Osvaldo Enrique Gillij, Mirta Elizabeth Klauck, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Erni Vogel, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

**1º)** Lectura y aprobación del Acta N° 761 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha treinta y uno (31) de Agosto de 2017. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobado por unanimidad.-----

**2º)** Expediente N° 272/17 Informes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales H.N. Wolfart, O.E. Gillij, M.E. Raimondi Ganancias, N.E. Stefanowicz y E. Vogel) “En relación a la Resolución N° 313/17 – A del Departamento Ejecutivo Municipal - Veto Parcial de la Ordenanza N° 60/17 - Becas Municipales Estudiantiles esta Comisión manifiesta su veredicto conforme al siguiente detalle: - Aprobar – por unanimidad - el Veto del siguiente párrafo del Artículo 5º “de hasta un máximo de 180 U.F. mensuales por beneficiario”. - Aprobar – por unanimidad - el Veto de los incisos a) y b) del Artículo N° 6. - Aprobar – por unanimidad - el Veto de los Artículos N° 7 y N° 8 en forma integral. - Rechazar –por mayoría especial- el Veto del siguiente párrafo del Artículo N° 11 “en forma trimestral”. Por minoría (Concejal M.E. Klauck) “En relación a la Resolución N° 313/17 – A del Departamento Ejecutivo Municipal - Veto Parcial de la Ordenanza N° 60/17 - Becas Municipales Estudiantiles esta comisión manifiesta su veredicto conforme al siguiente detalle: - Aceptar el Veto del siguiente párrafo del Artículo 5º “de hasta un máximo de 180 U.F. mensuales por beneficiario”. - Aceptar el Veto de los incisos a) y b) del Artículo N° 6. - Aceptar el Veto de los Artículos N° 7 y N° 8 en forma integral. - Aceptar el Veto del siguiente párrafo del Artículo N° 11 “en forma trimestral”. Al ser puesto a consideración ambos informes es aprobado por mayoría (Concejales I.J. Duarte, H.N. Wolfart, O.E. Gillij, M.E. Raimondi Ganancias, N.E. Stefanowicz y E. Vogel) el de la mayoría redactándose la siguiente Resolución: Visto: La Resolución N° 133/2017-A del Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la cual observa parcialmente la Ordenanza N° 60/2017 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en fecha 06 de Julio de 2017; Considerando: Que, por Resolución N° 132/17-A el Departamento Ejecutivo Municipal había comunicado el Veto Parcial a la Ordenanza 60/17. Que, este Cuerpo Legislativo, advirtió que dicha Resolución contenía errores de formalidad y procedimiento que hacían imposible su tratamiento, sancionando la Resolución N° 24/17 del Honorable Concejo Deliberante y elevando al Departamento Ejecutivo Municipal para aclarar y subsanar el alcance del Veto parcial efectuado. Que, en consecuencia, el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva la Resolución N° 133/17-A dando cumplimiento a lo solicitando por este Honorable Concejo Deliberante. Que, nuestra Carta Orgánica Municipal textualmente expresa en su Artículo 121: “...Vetado en parte un proyecto de ordenanza por el Departamento Ejecutivo, éste sólo puede promulgar la parte no vetada si ella tiene autonomía normativa y no afecta la unidad del proyecto, previa resolución favorable del Honorable Concejo Deliberante”. Que, por ello este Honorable Concejo Deliberante, confirma el veto por unanimidad, en el artículo 5 en la parte correspondiente, artículo 6 incisos a y b; artículo 7 y 8 en forma integral de la Ordenanza N° 60/2017; por lo que dichos textos se eliminan y no forman parte de la Ordenanza sancionada. Que, por otra parte, se rechaza por mayoría especial el veto realizado a la parte del artículo 11 que expresa “forma trimestral”, por lo que dicho artículo mantendrá la redacción original de la ordenanza 60/2017. Que, conforme la Carta Orgánica Municipal, es atribución de éste Honorable Concejo Deliberante, sancionar la presente Resolución. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 27/17**. Artículo 1º: Aprobar – por unanimidad - el Veto del siguiente párrafo del Artículo 5º “de hasta un máximo de 180 U.F. mensuales por beneficiario”, de la Ordenanza N° 60/2017. Artículo 2º: Aprobar – por unanimidad - el Veto de los incisos a) y b) del Artículo N° 6 de la Ordenanza N° 60/2017. Artículo 3º: Aprobar – por unanimidad - el Veto de los Artículos N° 7 y N° 8 en forma integral de la Ordenanza N° 60/2017. Artículo 4º: Rechazar –por mayoría especial- el Veto del siguiente párrafo del Artículo N° 11 “en forma trimestral”. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**3º)** Expediente N° 203/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Resolución de referencia estas comisiones sugieren contemplar lo resuelto en Resolución N° 313/17 -A de fecha 31 de Agosto, la que advierte de errores incurridos en forma involuntaria aclarando y subsanando los alcances del Veto efectuado en Ordenanza N° 60/17 relacionada a Becas Municipales Estudiantiles”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto: La Resolución N° 132/17-A del Departamento Ejecutivo Municipal, y la Respuesta a la Resolución N° 24/17 del Honorable Concejo Deliberante. Considerando: Que, por Resolución N° 132/17-A el Departamento Ejecutivo Municipal había comunicado el Veto Parcial a la Ordenanza 60/17. Que, este

Cuerpo Legislativo, advirtió que dicha Resolución contenía errores de formalidad y procedimiento que hacían imposible su tratamiento, sancionando la Resolución N° 24/2017 del Honorable Concejo Deliberante y elevando al Departamento Ejecutivo Municipal para aclarar y subsanar el alcance del Veto parcial efectuado. Que el Departamento Ejecutivo Municipal eleva respuesta a Resolución N° 24/17 que consta en Expediente N° 245/17 de este Cuerpo Legislativo. Que, en consecuencia, el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva la Resolución N° 133/17-A dando cumplimiento a lo solicitando por este Honorable Concejo Deliberante. Que por Resolución N° 27/17 este Honorable Concejo Deliberante aprueba el veto parcial de los artículos 5 y 6 e integral de artículos 7 y 8 y rechaza el veto parcial del artículo 11 de la Ordenanza N° 60/17. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 28/17**. Artículo 1°: Ratificase lo resuelto en Resolución N° 27/17 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4°) Expediente N° 245/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal en contestación a la Resolución N° 24/17 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante estas comisiones sugieren contemplar lo resuelto en Resolución N° 313/17 -A de fecha 31 de Agosto, relacionado al tema de referencia”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto: La Resolución N° 132/17-A del Departamento Ejecutivo Municipal, y la Respuesta a la Resolución N° 24/17 del Honorable Concejo Deliberante. Considerando: Que, por Resolución N° 132/17-A el Departamento Ejecutivo Municipal había comunicado el Veto Parcial a la Ordenanza 60/17. Que, este Cuerpo Legislativo, advirtió que dicha Resolución contenía errores de formalidad y procedimiento que hacían imposible su tratamiento, sancionando la Resolución N° 24/2017 del Honorable Concejo Deliberante y elevando al Departamento Ejecutivo Municipal para aclarar y subsanar el alcance del Veto parcial efectuado. Que el Departamento Ejecutivo Municipal eleva respuesta a Resolución N° 24/17 que consta en Expediente N° 245/17 de este Cuerpo Legislativo. Que, en consecuencia, el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva la Resolución N° 133/17-A dando cumplimiento a lo solicitando por este Honorable Concejo Deliberante. Que por Resolución N° 27/17 este Honorable Concejo Deliberante aprueba el veto parcial de los artículos 5 y 6 e integral de artículos 7 y 8 y rechaza el veto parcial del artículo 11 de la Ordenanza N° 60/17. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 28/17**. Artículo 1°: Ratificase lo resuelto en Resolución N° 27/17 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5°) Expediente N° 270/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud presentada por el Sr. Federico Chavez estas comisiones sugieren autorizar dos pasajes ida y vuelta en ómnibus a Bs As para los fines requeridos”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por los vecinos Sra. Morel Marina Natalia, D.N.I. N° 30.813.053 y Federico Chavez D.N.I. N° 34.735.346 solicitando ayuda económica para paliar gastos por enfermedad de su hijo, y; Considerando: Que el niño, Santiago G. Chavez hijo de ambos tiene 4 años de edad, y padece de pie bot bilateral. Que se encuentra realizando un tratamiento en el Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan, en Buenos Aires, donde tienen turno para el día 12 de Septiembre del corriente año. Que se encuentran en una situación de extrema necesidad ya que su situación económica le impide afrontar todos los gastos para poder trasladarse y continuar con el tratamiento. Que corresponde atender este caso en particular, en virtud de la gravedad del mismo y por la difícil situación que afecta a esta familia. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 91/17**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación para la adquisición de dos pasajes en ómnibus de ida y vuelta desde la ciudad de Puerto Rico (Misiones) hasta la ciudad de Buenos Aires y viceversa, solicitados por la Sra. Morel Marina Natalia, D.N.I. N° 30.813.053, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para los gastos autorizados en la presente. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6°) Expediente N° 274/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal en el cual solicita se ratifique el Convenio de Colaboración Técnica con el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones para la ejecución del Programa Formación Profesional estas comisiones sugieren su ratificación”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: El Convenio De Colaboración Técnica entre el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones y la Municipalidad de Puerto Rico para la ejecución del Programa Formación Profesional. Considerando: Que el objeto del presente Convenio es lograr una estrecha y sistemática

cooperación, acordando marcos específicos que faciliten la realización de actividades conjuntas; para la articulación de acciones y ejecución del Programa Formación Profesional y sus correspondientes cursos que constan en el Anexo I adjunto. Que el Ministerio se compromete a prestar asistencia financiera por un monto total de Pesos Veintinueve Mil Setecientos Veinticuatro (\$29.724), de acuerdo a los conceptos y montos establecidos en los proyectos aprobados del programa mencionado en los antecedentes. Que la Municipalidad será responsable del personal contratado para el desarrollo de las tareas previstas y asegurará el cumplimiento de las leyes impositivas y previsionales de dicho personal. Que corresponde a este Concejo ratificar el convenio acorde a las potestades atribuidas al Honorable Concejo Deliberante en el Artículo 108 inciso o) de la Carta Orgánica Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 92/17**. Artículo 1°: Ratifícase el Convenio de Colaboración Técnica celebrado entre El Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones y la Municipalidad de Puerto Rico, en el marco del Protocolo Adicional N° 4 al Convenio N° 16/16, para la ejecución del Programa Formación Profesional, que consta de 15 (quince) cláusulas y sus correspondientes Anexo I (Detalles de cursos aprobados) y Anexo II (Instructivo para rendición de cuentas) que forman parte integrante de la presente. Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes que sean necesarias en el marco de lo establecido por la presente. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

7°) Expediente N° 220/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Sr. Rubén Duarte en la que solicita ayuda económica para compra de medicamentos estas comisiones sugieren denegar dicha solicitud recomendando al peticionante gestione ante las Autoridades de Salud Pública Provincial que correspondan dicho requerimiento en virtud de todas las ayuda ya concretadas por el municipio (Ordenanzas N° 153/16, N° 194/16 y N° 18/17)”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto: La nota del Sr. Rubén Duarte, D.N.I. N° 24.739.052 en la cual solicita aporte de una ayuda económica para afrontar gastos de medicación y tratamiento médico, y; Considerando: Que según certificado médico adjunto presenta síntomas compatibles con Depresión Ansiosa y necesita tratamiento prolongado de medicación. Que por Ordenanzas N° 153/16, N° 194/16 y N° 18/17 este Honorable Concejo Deliberante otorgo erogaciones destinadas a cubrir gastos de medicamentos del solicitante. Que los miembros de este Honorable Cuerpo Deliberativo recomiendan al subscripto gestione ante las Autoridades de Salud Pública Provincial que correspondan dicho requerimiento. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 29/17**. Artículo 1°: No Acceder a lo solicitado por el Sr. Rubén Duarte, D.N.I. N° 24.739.052 relacionado a compra de medicamentos en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

8°) Expediente N° 263/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud realizada esta comisión sugiere desestimar dicho requerimiento ya que este Cuerpo Deliberativo no posee partida presupuestaria destinado a tal efecto ni antecedentes de erogaciones destinadas para estos fines”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto: La nota de la Srta. Brendler Romina Karen, D.N.I. N° 39.526.083 en la cual solicita aporte de una ayuda económica para afrontar gastos de participación en el evento Reina Nacional de la Independencia Argentina 2017. Considerando: Que fue seleccionada para representar a la Provincia de Misiones, categoría adulta (De 19 a 27 años), en el evento a realizarse del 21 al 24 de Septiembre del corriente año, en la Provincia de Tucumán, San Miguel de Tucumán, Ciudad Histórica de los Argentinos. Que este Cuerpo Deliberativo no posee partida presupuestaria destinado a tal efecto ni antecedentes de erogaciones destinadas para estos fines. Que es criterio de este Honorable Concejo no acceder a esta solicitud. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 30/17**. Artículo 1°: No Acceder a lo solicitado por la Srta. Brendler Romina Karen, D.N.I. N° 39.526.083 relacionado a ayuda económica para participación de evento en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----  
Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1°) Expte. N° 278/17: Nota de vecinos solicitando construcción de cordón cuneta y empedrado en Pasaje “La Canela”- B° Municipal. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2°) Expte. N° 279/17: Nota de Presidente de Bloque “Movimiento Democrático Pto. Rico”, Concejal E. Vogel, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Agosto). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3°) Expte. N° 280/17: Nota de Presidente de Asoc. Misionera de Taekwondo Kumgang solicitando colaboración para participación en Torneo de Ranking (Clorinda- Formosa). Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: La nota

del Sr. Juan A. Gonzalez, Presidente de la Asociación Misionera de Taekwondo, Kungang en la cual solicita aporte de una ayuda económica para concretar asistencia al Torneo de Taekwondo, Ranking. Considerando: Que dicho evento se llevara a cabo en la localidad de Clorinda (Provincia de Formosa) el día domingo 24 de Septiembre del corriente año. Que solicita pasajes de ida y vuelta a la mencionada ciudad para participación de alumnos. Que es decisión de este Concejo, una vez evaluadas, consentir las solicitudes de ayuda económica, a cada Institución, Organismo o solicitante una vez al año. Que por Ordenanza N° 66/17 sancionada en fecha 6 de Julio este Honorable Concejo Deliberante otorgo una ayuda a dicha Institución. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 31/17**. Artículo 1°: No Acceder a lo solicitado por el Sr. Juan A. Gonzalez, relacionado a ayuda económica para participación de evento en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4°) Agradecimiento del Instituto Línea Cuchilla. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.---

5°) Expte. N° 281/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 21/17 del C.D.J. (funcionamiento del “Museo Raíces”). Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la negativa del Concejal I.J. Duarte) la siguiente Comunicación: Visto: La Ordenanza N° 21/17 sancionada por el Concejo Deliberante Juvenil el 04 de Septiembre del corriente año, copia que se adjunta a la presente, relacionada al “Museo Raíces”, y; Considerando: Que por Comunicación N° 29/17 sancionada por este Cuerpo Deliberante en fecha 10 de Agosto del corriente año se solicitó al Departamento Ejecutivo informe sobre el estado y funcionamiento del Museo. Que el Concejo Deliberante Juvenil propone se realicen visitas guiadas por personas capacitadas a los alumnos de las instituciones educativas del Municipio, ya que la mayoría de los niños y jóvenes no conocen el lugar. Que actualmente se encuentra cerrado al público por refacciones. Que este Cuerpo vería con agrado que a través del área correspondiente se analice lo planteado por el Concejo Deliberante Juvenil. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 35/17**. Artículo 1°: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal analice a través del área que corresponda la viabilidad de lo propuesto por el Concejo Deliberante Juvenil referida al “Museo Raíces” de nuestra Ciudad. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6°) Expte. N° 282/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 22/17 del C.D.J. (funcionamiento de semáforos peatonales). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

7°) Expte. N° 283/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 23/17 del C.D.J. (instalación de gradas trasladables en Complejo Municipal). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

8°) Expte. N° 284/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 24/17 del C.D.J. (instalación de bebederos en plazas de la Ciudad). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

9°) Expte. N° 285/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 25/17 del C.D.J. (instalación de juegos y elementos deportivos en la Avda. Costanera). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

10°) Expte. N° 286/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Comunicación N° 05/17 del C.D.J. (construcción de playón en B° Mapuri). Al ser puesto a consideración trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación: Visto: La Comunicación N° 05/17 sancionada por el Concejo Deliberante Juvenil el 04 de Septiembre del corriente año, copia que se adjunta a la presente, relacionada a construcción de Playón en el Barrio Mapuri, y; Considerando: Que el Barrio Mapuri no cuenta con playón deportivo y se encuentra en una zona muy alejada de la parte céntrica de la Ciudad de Puerto Rico. Que en dicho Barrio hay una gran cantidad de niños y jóvenes quienes al contar con un playón podrán compartir actividades físicas y de recreación. Que este Cuerpo vería con agrado que a través del área correspondiente se analice lo planteado por el Concejo Deliberante Juvenil. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 36/17**. Artículo 1°: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal analice a través del área que corresponda la viabilidad de lo propuesto por el Concejo Deliberante Juvenil referida a la construcción de un Playón en el Barrio Mapuri. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

11°) Expte. N° 287/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Comunicación N° 06/17 del C.D.J. (charlas sobre cuidado de animales en las Escuelas). Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación: Visto: La Comunicación N° 06/17 sancionada por el Concejo Deliberante Juvenil el 04 de Septiembre del corriente año, copia que se adjunta a la presente, relacionada a charlas sobre cuidado de los animales, y; Considerando: Que proponen se realicen charlas concientización en las distintas instituciones escolares del Municipio. Que actualmente hay muchos animales abandonados en la vía pública y/o que son maltratados por sus

dueños. Que la Ley Nacional N°14346 de Protección a los Animales (Fauna Urbana) considera Acto de Maltrato: “No alimentar en cantidad y calidad suficiente a los animales domésticos o cautivos”, entre otros. Que toda persona tenedora de un animal, asume la obligación de procurarle una adecuada provisión de alimentos, vivienda, contención, atención de la salud y buen trato durante toda la vida. Que este Cuerpo vería con agrado que a través del área correspondiente se analice lo planteado por el Concejo Deliberante Juvenil. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 37/17**. Artículo 1°: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal analice a través del área que corresponda la viabilidad de lo propuesto por el Concejo Deliberante Juvenil referida a charlas sobre cuidado de los animales. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

12°) Expte. N° 288/17: Nota de grupo de taxistas manifestando problemática. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota.-----

13°) Invitación de Comunidad Educativa del Inst. San Juan Pablo II a la Entrega de Premios del X Encuentro de Ajedrez Escolar. Viernes 8 de Septiembre- 15:00 hs.- Salón de Actos de la Institución. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

14°) Expte. N° 289/17: Nota de vecino, Sr. Jose Stockmann, manifestando problemática. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

15°) Expte. N° 290/17: Nota de Presidente de Bloque “UCR-Cambiemos”, Concejal O.E. Gillij, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Agosto). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:00 hs.

COPY